

CONSTANCIA. Santiago de Cali, junio 24 de 2021, A Despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00374-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante: BANCLOMBIA
Demandado: HIMO HIDROLABADO Y MONTAJES
INDUSTRIALES S.A.S.,
ROIMAN ALEXIS RENZA CARDONA.

AUTO No. 0765.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

Previo estudio de la anterior demanda Ejecutiva Singular, interpuesta por Bancolombia S.A. con Nit.: 890.903.938-8, a través de apoderado Judicial, contra Roiman Alexis Renza Cardona con C.C.: 1.130.633.185 e Himo Hidrolavado y Montajes Industriales S.A.S. con Nit.: 900.463.161; del estudio realizado a la demanda, y de conformidad con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, y el artículo 90 del Código General del Proceso se observa la siguiente falencia:

- No es clara para el despacho, la fecha de la pretensión No. 2, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

- No se aporta el poder especial, el correo a través del cual se remite el mismo, ni el certificado de existencia y representación legal del Consorcio Calhuer S.A.S., que se enumeran en el acápite de pruebas y anexos.

Por consiguiente, el Juzgado en virtud de lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020,

RESUELVE:

1.- Declarar INADMISIBLE la anterior demanda ejecutiva, a fin de que la parte actora la subsane dentro del término de cinco (5) días hábiles so pena de que ésta sea rechazada.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2c9a0d6df109d3e61c616d301c8727096d6cdbd3abaa8a8ba70a137a57010a0

Documento generado en 24/11/2021 08:39:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>